



ZAPALLAR

1685
DECRETO DE ALCALDÍA N° /2023

Zapallar, 07 AGO 2023

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N.º 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Ley N.º 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; la sentencia de proclamación Rol N.º 299/2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 25 de Junio del 2021 que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N.º 1539/2021, de fecha 29 de julio de 2021, y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N.º 1.427/2023, de fecha 11 de mayo de 2023, que delega la facultad de firma bajo la fórmula " Por orden del Alcalde"; y el Decreto de Alcaldía N.º 2.393/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefatura y Encargados de Unidades Municipales, y su modificación aprobada por medio del Decreto de Alcaldía N.º 336/2023, de fecha 13 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto de Alcaldía N.º 312/2023, de fecha 08 de marzo de 2023, por medio del cual se ordena instruir un Sumario Administrativo con el objeto de investigar los hechos mencionados en el Memorandum N.º 11, de la Directora del Departamento de Salud, sobre eventuales faltas administrativas en la preparación y remisión de informes al Tribunal de Familia, al menos en dos ocasiones, por parte de doña Jimena Pía Salinas Martínez, Psicóloga del Centro de Salud Familiar de Zapallar, referido a atención clínica de un paciente de dicho recinto, los cuales carecerían de información en su ficha clínica.
- 2.- El Decreto de Alcaldía N.º 1.558/2023, de fecha 19 de julio de 2023, que dispone aplicar a doña Fabiola Díaz Calderón, funcionaria del Departamento de Salud, la medida disciplinaria contenida en la letra b) del artículo 122 de la Ley N.º 18.883, esto es, multa de un 15% de su remuneración mensual con anotación de demérito en el factor de calificación correspondiente a tres puntos.
- 3.- El acta de notificación de fecha 24 de julio del año en curso, mediante el cual don Antonio Molina Daine, Secretario Municipal, deja constancia de haber notificado personalmente a doña Fabiola Díaz Calderón, del decreto alcaldicio de sanción.
- 4.- El Recurso de Reposición interpuesto por la interesada, con fecha 31 de julio de 2023, en contra del Decreto Alcaldicio N.º 1.558/2023, ya individualizado.
- 5.- Que, la recurrente funda su presentación indicando, en síntesis, que, por medio del Decreto Alcaldicio se le asignó la facultar de actuar en calidad de Directora del Centro de Salud Familiar de Zapallar sin haber realizado previamente un acto de entrega formal del cargo con la anterior jefatura del recinto, como asimismo, sin contar con la experiencia ni información sobre los asuntos de trabajo pendiente.

Además, la interesada hace presente que el Informe sobre las fechas de atención de la paciente Alexandra Belén Vilches Vilches, fue solicitado a la profesional Jimena Pía Salinas Martínez, en una audiencia preparatoria de juicio con fecha 25 de julio



ZAPALLAR

de 2021, esto es, más de un año antes que la recurrente asumiera la Dirección del Centro de Salud Familiar.

A su vez, la funcionaria cuestiona que el retraso o postergación de la causa contenciosa seguida ante el Tribunal de Familia de La Ligua, se haya producido por los problemas de emisión del Informe profesional solicitado previamente a la Psicóloga, sino que aquello se produjo por la falta de designación de curador ad-litem para la representación de la menor.

Por su parte, expresa que las Jefaturas entregan los lineamientos y facilitan las condiciones laborales adecuadas para los funcionarios de su dependencia, pero que el cumplimiento de sus funciones constituye una responsabilidad de carácter personal, académica y ética.

Finalmente, informa que instó en varias ocasiones a doña Jimena Pía Salinas Martínez, tanto de manera verbal como escrita, a que hiciera el llenado correspondientes, cierre de fichas y que emitiera un informe completo dirigido al Tribunal; y, que se ha desempeñado durante 12 años en el servicio público ejerciendo acciones e implementando diversas estrategias en el servicio de salud.

- 6.- Que, al realizar un examen de fondo del Recurso de Reposición, es posible advertir que doña Fabiola Díaz Calderón, no aporta nuevos antecedentes con valor probatorio suficiente para desvirtuar los hechos señalados en la Vista Fiscal ni la responsabilidad administrativa imputada en su contra.
- 7.- Que, sin perjuicio de lo expuesto, esta Autoridad Edilicia estima como plausible los argumentos sobre las solicitudes que la funcionaria efectuó a doña Jimena Pía Salinas Martínez, para completar sus fichas clínicas y efectuar de mejor manera su labor.
- 8.- Lo anterior, sumado a la irreprochable conducta funcionaria del recurrente, a lo largo de los años que ha desempeñado funciones en la Ilustre Municipalidad de Zapallar, si bien no desvirtúa los hechos imputados, permite concluir que existe mérito para proceder a autorizar una rebaja de la sanción disciplinaria impuesta.
- 9.- Que, en consecuencia y en ejercicio de las atribuciones legales que le asisten a esta Autoridad, en su calidad de Jefe de Servicio y titular de la potestad disciplinaria, se procederá a acoger parcialmente el Recurso de Reposición y a imponer la medida disciplinaria de multa de un 5% de la remuneración mensual, tal como se declarará en lo resolutivo de este acto administrativo.
- 10.- Lo dispuesto en el artículo 139º de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el cual dispone lo siguiente: *“En contra del decreto que ordene la aplicación de una medida disciplinaria, procederá el recurso de reposición. El recurso deberá ser fundado e interponerse en el plazo de cinco días, contado desde la notificación, y deberá ser fallado dentro de los cinco días siguientes”*
- 11.- Que, en virtud de lo expuesto,



ZAPALLAR

DECRETO:

- I.- **ACÓGASE PARCIALMENTE** el Recurso de Reposición interpuesto por doña **FABIOLA DÍAZ CALDERÓN**, cédula de identidad N° _____ funcionaria del Departamento de Salud, contratada a plazo fijo, categoría B, nivel 10, en contra del Decreto de Alcaldía N° 1.558, de fecha 19 de julio de 2023, solo en cuanto a rebajar la aplicación de la medida disciplinaria, a **MULTA DE UN 5% DE SU REMUNERACIÓN MENSUAL, CON UNA ANOTACIÓN DE DEMÉRITO EN EL FACTOR DE CALIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A DOS PUNTOS.**
- II.- **APLÍQUESE**, en consecuencia, a doña **FABIOLA DÍAZ CALDERÓN**, la medida disciplinaria de **MULTA DE UN 5% DE SU REMUNERACIÓN MENSUAL, CON UNA ANOTACIÓN DE DEMÉRITO EN EL FACTOR DE CALIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A DOS PUNTOS**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122°, letra a) de la Ley N° 18.883, en relación con lo dispuesto en el artículo 4° y demás pertinentes de la Ley N° 19.378.
- III.- **DÉJESE** constancia en la Hoja de Vida del funcionario mencionado en el N° II precedente, de la medida disciplinaria aplicada.
- IV.- **INSTRÚYASE** a la unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud, a dar cumplimiento a lo resuelto en el presente acto administrativo.
- V.- **NOTIFÍQUESE** personalmente a la interesada el presente Decreto Alcaldicio, entregándosele copia del mismo. Para el evento de que aquella no fuere habida por dos días consecutivos en su domicilio o en su lugar de trabajo, notifíquesele por carta certificada al domicilio registrado en la Municipalidad, entendiéndose practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, debiendo dejarse constancia en autos de este envío, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE A CONTRALORÍA REGIONAL PARA REGISTRO Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesada
2. Departamento de Salud
3. Fiscal Sumarial
4. Expediente Sumarial
5. Dirección Jurídica
6. Transparencia
7. Secretaría Municipal: Archivo Decretos
8. Carpeta Personal
9. SIAPER



POD/IDM/SEC/